

aprobó Vigilio no pudo ser la misma que dicen remitióse al persa Mari, llena de blasfemias nestorianas.

Además, que Vigilio no retiró la *sentencia* para sustituirla con un *interrogatorio* contrario se saca evidentemente de los documentos que hay concernientes á la historia de la controversia. Si Vigilio retiró la *sentencia*, debió hacerlo ántes ó despues del Concilio. No lo hizo ántes, porque todos los actos históricamente ciertos de aquel Papa, en los tres años que precedieron al Concilio, lo presentan, por el contrario, muy tenaz en sostener la *sentencia*; en proscribir con gravísimas palabras á sus contradictores (carta á los diáconos Rústico y Sebastian, que levantaban á los Obispos de Occidente contra la *sentencia*); en disipar las dudas (carta á Valentiniano, obispo de Tomi); en robustecer su autoridad apostólica para inducir á la obediencia á los ilusos (carta á Aureliano, obispo de Arlés, vicario suyo en las Galias); y en no desistir por los atentados de los Obispos rebeldes, que atreviéronse á lanzar contra él la excomunión en los Sínodos, ó más bien conciliábulos del país Ilírico y de Africa. En segundo lugar, lo demuestra el formulario de Justiniano propuesto á los Padres, donde una de las razones aducidas á fin de animarlos á la condenación de los tres capítulos es la decisión pontificia expresada en la *sentencia*, siempre mantenida por el Santo Padre (*semper in eadem voluntate perseveravit*). En tercer lugar, la declaración hecha en la sétima sesión por Constantino, cuestor del palacio imperial, referente á los sentimientos del Papa por lo que hace á los tres capítulos, trayendo á la memoria de los Padres la *sentencia* y otros escritos *per quas manifestum facit idem religiosissimus Vigilius, quod PER TOTUM TEMPUS, eorundem trium capitulorum aversatur impietatem*. Ignoro, por tanto, que se pueda dar prueba más clara y eficaz.

No retractó Vigilio la *sentencia* durante el Concilio, porque sería muy absurdo suponer que habiéndola sostenido tan constantemente hasta el tiempo de la sétima sesión, en el cortísimo intervalo

entre la sétima y la octava (las ocho sesiones duraron ménos de un mes entero) cuando el Concilio hallábase á punto de resolver conformemente á la misma, y darle razon en todo por completo, hubiera retirado de improviso aquel acto por él con tanta insistencia defendido, á fin de sustituir uno contrario que debía repeler en breve todo el Concilio.

De los hechos subsiguientes se deduce lo mismo, confirmándose del todo, porque los Obispos de la Istria, que se obstinaron en no admitir la condenación de los tres capítulos, jamás mentaron á Vigilio, quien hubiera formado su mayor argumento. Ni Pelagio, inmediato sucesor de Vigilio, que defendió y explicó en tantas cartas su conducta, dijo palabra, como no la dijeron Pelagio II y San Gregorio Magno, que lo reemplazaron despues. ¿Qué clase de documento, por consecuencia, es aquel que no conocieron ni citaron nunca ninguno de los contemporáneos y de los que tenían más interés en servirse de él? Resta que lo que no hallaron los enemigos de la santa Iglesia, no lo hallen tampoco los fieles despues de tantos años.

XIX.

Se defiende al Papa Honorio.

El Aquiles de todos los opositores de la infalibilidad pontificia es, sin duda, el Papa Honorio; se dice contra él que, adhiriéndose á la herejía de los monotelitas, enseñó un error dogmático contra la fé. Se pretende fundar la primera acusacion demostrando que verdaderamente enseñó falsa doctrina, y añadiendo que como hereje fué condenado en un Concilio general. Con una palabra sobre cada uno de tales dos extremos se pondrá de realce la verdad.

Ante todo, para la inteligencia del asunto, es preciso advertir lo siguiente. Es dogma de fé católica que hay en Jesucristo una naturaleza divina y otra humana, en unidad de persona; correspondientes, por consecuencia, á las dos naturalezas hay dos vo-

luntades y dos operaciones, que no se confunden ni se cambian, no dividiéndose ni separándose tampoco la una de la otra. Por el contrario, los monotelitas, como indica su nombre, afirmaban que existía sólo en Jesucristo una voluntad ó principio activo de las humanas operaciones, con el que el alma racional y el cuerpo con sus facultades no tenían otra relacion que la de instrumento. Así, segun su enseñanza, el único, propio, sustancial principio de las acciones de Cristo hallábase cerca de la sola divinidad, ante la cual venía como á destruirse toda virtud activa de la naturaleza humana asumida; destruíase así la naturaleza humana de Cristo, y se aniquilaba todo el misterio de la Encarnacion. Ahora bien. ¿Es verdad que Honorio enseñó esta doctrina? Todos los documentos que nos quedan de la controversia, directamente acreditan lo contrario. Sergio, Patriarca de Constantinopla, ardiente fautor de la herejía de los monotelitas, fingiéndose católico ferviente, sugirió en aquella ocasion á Honorio que debía prohibir emplear las voces de una ó de dos voluntades ú operaciones, á fin de que, decia, con una definicion inoportuna no surgiesen obstáculos á la conversion de los herejes, y á fin de no causar defecciones en los ya convertidos. ¿Qué respondió el Papa? Por lo que hace al consejo de no emplear aquellas dos voces, se conformó con él. Lo hizo mucho más gustosamente porque, si bien á propósito para desenmascarar el error, no eran muy admitidas aún, y hasta eran interpretadas por algunos en un sentido perverso. Por lo que hace á la doctrina católica que con aquellas palabras expresábase, la mantuvo con todo el vigor de la verdad. Hé aquí sus formales palabras: «Es menester que nosotros caminemos segun lo que aprendimos... confesando que Nuestro Señor Jesucristo obraba cosas divinas mediante la humanidad que á El, Dios Verbo, le fué hipostáticamente unida, y que tambien hacía cosas humanas por la carne asunta de un modo inefable, sin que surgiese la menor division, mutacion ó mescolanza con la Divinidad. Así, el que brilló en la carne con los mila-

gros, merced á su perfecta divinidad, padeció en los oprobios de la Pasion las afecciones de la carne, como perfecto Dios y Hombre, único mediador entre Dios y los hombres en dos naturalezas Verbo hecho carne; y habitó entre nosotros el Hijo del Hombre, que descendió del cielo: el mismo Señor de la gloria fué crucificado, aunque sea claro que no podia la divinidad sufrir los humanos padecimientos.»

En cuyas palabras, que son de singular exactitud, como saben los teólogos, está determinada la unidad de persona, como tambien conservada la diversidad, integridad y perfeccion de las dos naturalezas, y la comunicacion de los idiomas, quitándose hasta la menor sospecha de que Honorio pusiera, como el monotelita Sergio, el principio activo de obrar sólo en el Verbo de Dios. En la otra carta, escrita despues que ordenó que no se hablase de una ni de dos operaciones, determina la creencia con las siguientes palabras, más luminosas que el sol: «Por lo que hace al dogma... debemos confesar que *las dos naturalezas*, reunidas en un solo Cristo con natural union son *operantes* y *operadoras*: la divina en lo que pertenece á Dios, y la humana en lo que se refiere á la carne. Debemos confesar tambien á un operador solo, Cristo, Señor en una y en la otra naturaleza, así como sostener que *las dos naturalezas*, esto es, de la Divinidad y de la carne, asunta en la sola persona del Unigénito del Padre Dios, *obran* lo que les es propio.» Hé aquí las doctrinas de un Pontífice que fué acusado de monotelismo en estas mismas cartas.

Empero, dice tambien Honorio: «Confesamos una voluntad de Nuestro Señor Jesucristo.» Lo dice, y, con la explicacion que da, lo hace con gran fundamento. En la naturaleza humana, como en nosotros, existen dos tendencias ó voluntades. Encaminada la una al bien, es la que llaman del espíritu, y al mal la otra dirigida, es la que llaman de la carne. Jesucristo, que tomó la naturaleza humana, pero no dañada y corrompida, no tuvo aquella segunda voluntad, sino únicamente la primera: esto

sin ninguna exclusion de la voluntad divina, respecto de la que no habia controversia, por admitir la los monotelitas tambien. Ni sin buena razon Honorio prohibió decir que en Cristo, ó sea en su naturaleza humana, existen dos voluntades, entendiendo dos voluntades contrarias ó en lucha entre sí, porque por aquellos dias serpenteaba el error de que en la naturaleza humana de Cristo habia existido la lucha de las dos contrarias voluntades. En su virtud, poner esta verdad de realce, como lo testifica San Leon II, no sólo era útil, sino necesario.

Ni tal defensa de Honorio es cosa novísima; es lo mismo que sus contemporáneos escribieron. El Papa Juan IV, apenas traslució que se interpretaban en mal sentido en Constantiñopla las frases de Honorio, escribió su apología, dirigiéndola al emperador Constantino. Sometido á riguroso exámen aquel lugar hace poco citado, demuestra que es puramente católico, con pruebas palpables sacadas del discurso mismo de Honorio. Otro tanto hizo por aquellos dias San Máximo, ya en el tomo dogmático escrito al sacerdote Marino, donde defendia, no solamente á Honorio, sino tambien á San Atanasio, á San Gregorio de Nacianzo y á Anastasio Sinaíta, que los herejes suponian de su parecer; ya en la carta que dirigió al ilustre Pedro, donde llama solemnes embusteros á los que alegaban en favor de la herejía la opinion de Honorio. Hizo lo propio el abate Juan, que como secretario habia extendido la contestacion á Sergio, testificando formalmente haber entendido Honorio y él la voluntad de sola la naturaleza humana (1). ¿Qué más? Aquel Pirro que primeramente divulgó la interpretacion perversa que atribuian á las cartas de Honorio, en su disputa solemne con San Máximo, ante numerosa reunion de Obispos africanos y del prefecto imperial, quedó convencido por la fuerza de las razones, hasta el punto de no vacilar en llamarse engañados,

(1) *Unam voluntatem dicimus in Domino non divinitatis eius et humanitatis, sed humanitatis solius.*

como tambien los que interpretáran á Honorio en el sentido por él divulgado.

Entónces, ¿por qué fué condenado como hereje en el Concilio VI ecuménico? No fué condenado como heresiarca, sino porque, no habiéndose opuesto bastante gallardamente á la herejía, dejó que tomara incremento. Sobre lo cual, si no lo excusa la buena fé, como creo que ciertamente lo excusa, sólo subsiste culpa personal, por la que no queda el Sumo Pontificado immune, pero sin resultar error, y mucho ménos enseñaanza que á la fé se oponga. Realmente, ¿qué cosa el Concilio dice en el decreto de condenacion? Sergio es condenado como primer escritor del impío dogma (1); Ciro de Alejandría, Pirro, Pedro y Pablo como cómplices en la misma iniquidad (2). No así Honorio. No es condenado como definidor ó inventor del impío dogma, ni como si creyera de un modo cual los dichos heréticos, ni como si adoptase su opinion y determinadamente la de Sergio, confirmando la perversa doctrina (3). Honorio no habia enseñado la falsa, sino que habia hecho callar, tanto al que afirmaba una operacion como al que admitia dos operaciones en Cristo; el Concilio, que no juzgó heréticos sus escritos, reputó culpable la orden del silencio que impuso aconsejado por Sergio, porque á la sombra de aquel silencio se reforzaba y difundia el error. La sentencia del Concilio fué más claramente expresada y mitigada por San Leon II, quien dió con su aprobacion valor al Concilio, diciendo que Honorio habia permitido que fuese manchada la Iglesia Apostólica. *Apostolicam Ecclesiam maculari permisit.* Añadió en otros escritos que con su negligencia favorecido habia el error: *Flammam negligendo confovit;* que habia dejado manchar la regla immaculada de la tradicion apostólica: *Maculari consensit;* que habia fomentado per-

(1) *Qui aggressus est de impio dogmate conscribere.*

(2) *Qui et similia et senserunt.*

(3) *Quia in omnibus eius (Sergii) mentem sequutus est et impia dogmata confirmavit.*

versas aserciones: *Fomentam impendit*; frases todas que excluyen expresamente la errónea enseñanza, y muestran sólo una culpa moral de falta de celo, de actividad, de negligencia, ó de disimulo en la defensa de la causa de Dios. Ahora bien: nadie ha negado nunca que puede un Sumo Pontífice ser más celoso ó avisado que otro, ni que hasta puede carecer de celo y de actividad; lo que se niega es que pueda nunca enseñar desde la Cátedra errores contra la fé, como certísimamente no los enseñó el Pontífice Honorio.

XX.

Concilio de Constanza.—De Basilea.—Una objecion nueva.

El Concilio de Constanza, dicen algunos, definió en la sesion quinta que la autoridad de los Concilios generales era superior á la del Papa; por consiguiente, creyó que su juicio es reformable, y por lo tanto sujeto á error. ¿Qué se ha de responder á esto? Oidlo. Primeramente, y ante todo, ha de observarse que si existiera verdaderamente un decreto de un Concilio general, desde aquel momento hubieran caido en error cuantos sintieran lo contrario. Es notorio que, no la mayor parte, sino la casi totalidad de los teólogos y de los Obispos, así como el pueblo cristiano, ha seguido siempre sosteniendo la infalibilidad pontificia; por lo tanto, existir no debe semejante decreto. Realmente no es seguro si aquél se refiere al caso de un Pontífice dudoso, ó llega universalmente á los Pontífices ciertamente legítimos. Lo fuera de toda duda es que aquel decreto no tiene ningun valor, por no ser de ningun modo ecuménico el Concilio cuando se dió. No lo era materialmente, porque faltaban dos obediencias que, si no formaban la mayoría, formaban una parte notable de la Iglesia con verdadero derecho para intervenir; no lo era formalmente, por no estar presidido por ningun Papa verdadero ni

dudoso, ó por sus Legados: condiciones que absolutamente todos reconocen esenciales de un Concilio ecuménico. Finalmente, nunca fué un Concilio de autoridad, porque ni entónces ni nunca recibió la confirmacion pontificia, indispensable para los propios decretos del Concilio ecuménico, y mucho más para los que no son tales. Viene, pues, al suelo todo el fundamento sobre que se levantaba el fantasma de la falibilidad pontificia.

El Concilio de Basilea suministra otra dificultad á vários contra la infalibilidad pontificia; se reduce á esto. El Papa Eugenio IV, con la Bula *Dudum*, solemnemente promulgada en el Concilio de Basilea, revocó otras dos con las cuales declaraba disuelto el Concilio é ilegítima su continuacion, al paso que con la última declaraba que se debia considerar legítimamente continuado, debiendo, por consecuencia, seguir; de donde concluyen que no puede ser excusado Eugenio de un error concierne á la fé. Engañanse completamente, porque, dependiendo sólo del Papa que un Concilio sea ó no legítimo, segun lo reconoce ó no tal el Sumo Pontífice, acercándose despues y reconociendo un Concilio congregado sin él, y aún contra su voluntad, puede muy bien, de ilegítimo que era y de autoridad ninguna, trasformarlo en legítimo y autorizado. Ocurre proporcionadamente lo mismo aún en las ordenaciones civiles; tratándose de un Congreso reunido ilegítimamente, sin autoridad del Príncipe, ó contra él, si éste lo reconoce, con su mismo acto de reconocimiento le confiere una autoridad que por sí propio no tenía. Tal es nuestro caso. Valiéndose plenamente de su autoridad, Eugenio IV, con la Bula última, dió á la reunion de Basilea el valor que ántes, por justa razon, le habia negado; prescindiendo de todos los atentados que habia cometido contra la Sede Apostólica, legítimó sus actos para la extirpacion de las herejías y la reforma de las costumbres. ¿Qué contradiccion hay en todo esto? Cuando le negó valor, quedó el Concilio sin él; cuando juzgó que podia tenerlo, reconociendo su legitimidad, se la concedió, y pudo decir legí-

tima la continuacion porque habia hecho que fuese legítima; éste, y otro no, es el sentido de la última Bula con que revocó las dos precedentes. Que todo el valor del Concilio se debe inferir de tal consentimiento, infiérese de que es legítima por la parte aprobada, como quedó sin valor de ningun género en cuanto á la parte desconocida por el Pontífice.

Existe, finalmente, una nueva objecion contra la infalibilidad pontificia, de que verdaderamente no hablan los teólogos. Fué inventada recientemente por uno de los periódicos peores de Turin. Un Papa, dice, á saber, Clemente XIV, suprimió á los jesuitas, restableciéndolos Pio VII. ¿Quién no ve que uno de los dos debió engañarse? Al intrépido teólogo aquel hizo tanta impresion este precioso descubrimiento suyo, que, publicada en muchos diarios la Bula entera de supresion, la regaló, ignoro cuántos dias, á sus beneméritos lectores, que debieron considerarla como una demostracion incontrastable. He querido mencionarla de nuevo aquí, para que se vea qué caso se ha de hacer de los bobalicones de la ciencia contemporánea. Valga la verdad: se ha dicho y vuelto á decir en todos los tonos que sólo es infalible Su Beatitud en sus enseñanzas *ex cathedra* sobre la fé y la moral; los aludidos objetan un acto simple de administracion, y despues cantan victoria. Si un Papa hubiese declarado, por ejemplo, santo el instituto de los Jesuitas, y otro Papa lo hubiese creído reo, hubiera resultado una verdadera contradiccion doctrinal. Mas Clemente XIV no lo hizo así. Se halló en circunstancias sumamente difíciles, oprimido y agitado por las córtes borbónicas, caidas en manos de los filósofos, de los jansenistas y de las cortesanas, que deshacerse querian de aquellos adversarios importunos: amenazado por todas partes con el cisma, combatido en el gobierno de la Santa Iglesia, y asaltado con las armas en sus mismos territorios, creyó menor mal sacrificar á los jesuitas, que sufrir más tiempo y agravar acaso aquellas persecuciones; segun lo creyó, lo hizo. Tenía para ello autoridad, y á los hombres no les corresponde juzgarlo.

Pio VII, por el contrario, hallábase ya en distintas circunstancias, y acordándose de lo que habian hecho los jesuitas, por las fervidas súplicas de Principes, Obispos é innumerables fieles, segun él mismo dice, creyó que debia restablecerlos, y lo hizo segun lo pensó. Tenía para ello autoridad, y no deberia ser lícito juzgarlo á cualquier bribon, aunque fuese un periodista. ¿Qué contradiccion hay, pues, en todo esto, y dónde se halla la demostracion de la falibilidad pontificia?

Empero, como esta especial oposicion se hace perpétuamente á fin de dar una embestida á los Jesuitas, séame lícito aquí de pasada sugerir una cosa útil para los que se deleitan acumulando odio contra ellos. Cuando denigrarlos quieran, háganlo así; declamen con la mayor fuerza contra ellos: escriban tambien que traman en Viena, en París, en Berlin, y sobre todo en Roma; que guian la pluma de los Obispos; que redactan las notas diplomáticas; que calientan la cabeza de las mujeres, y que conservan la supersticion en el pueblo; mas al decir todo esto, procuren con ahinco no especificar nunca las acusaciones, ni particularizarlas, ni mucho ménos dar el nombre de los acusados. Así podrán difundir todas las calumnias que gusten, sin que puedan defenderse nunca de ningun modo los calumniados. Por no haber observado esta norma, han ocurrido en estos últimos tiempos grandes trastornos. Se han atribuido frases, hechos y obras á personas particulares que no existian ó estaban á mil millas léjos del lugar donde decian que se hallaban, lo cual fué muy fácil demostrar. Por consiguiente, mucho cuidado: que las calumnias sean tan negras y atroces como se pueda; pero ceñirse á generalidades de modo que no puedan ser cogidos infraganti los calumniadores. Basta sobre la digresion, y volvamos á nuestro asunto.

Si era indudable la infalibilidad del Papa, ¿á qué fin definiría?

Si la Iglesia poseía tanta autoridad por las Escrituras, así como tantos documentos, según la Tradición, relativamente á la infalibilidad pontificia, y si el buen sentido del pueblo cristiano la proclamaba y admitía prácticamente, ¿necesitaba desenterrar aquella importuna cuestion y poner á Europa en desórden? A esta pregunta contestaré con una interrogacion semejante. En el tercer siglo de la Iglesia, ¿necesitábase definir la divinidad de Jesucristo, cuando once millones de mártires habian muerto por profesar la fé? ¿Se necesitaba en el siglo siguiente definir la divinidad del Espíritu Santo, cuando los fieles, recibiendo la Confirmacion, profesaban tan explícitamente la creencia? En el siglo décimosexto, ¿qué necesidad habia de definir que los Sacramentos eran siete, y la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía? ¿Acaso tenian los fieles la menor duda relativa á esto? No, respondemos. No tenian duda los fieles; pero contra la divinidad de Cristo habia surgido Arrio; contra la divinidad del Espíritu Santo habia surgido Sergio; contra la verdad de los siete Sacramentos y la presencia real habia surgido Lutero con sus secuaces, todos los cuales hostilizaban al pueblo cristiano fieramente. En su virtud, convino que los Concilios de Nicea, de Constantinopla y de Trento volbiesen á confirmar con sus definiciones aquellas verdades que algunos impíos desconocian. Despues del último Concilio general, ó sea el Tridentino, surgió la herejía de Jansenio, que negó esta infalibilidad, conturbando grandemente á los fieles. A los jansenistas añadiéronse los galicanos, que áun en el seno de la Iglesia aumentaron la perturbacion. Era, por consiguiente, necesario que en el primer Concilio

general celebrado despues de aquella herejía y de estos errores, la Iglesia opusiese un remedio eficaz con una definición solemne.

Ni se juzguen aquellos males de poca importancia. Para el que conoce un poco la historia del jansenismo, sabe las lágrimas que costó á la Iglesia, los escándalos que dió á los fieles y las almas que perdió la doctrina de aquellos felones que, rebelándose contra la Iglesia en la persona de su Jefe, así como difundiendo dudas y desconfianzas contra ella, supieron mantener en el pueblo cristiano, y hasta en los religiosos y en las vírgenes consagradas á Dios, el espíritu de rebelion y de ódio á la Iglesia. Baste saber que hombres de ingenio pertenecientes al Cristianismo, tras haber impugnado toda su vida obstinadamente la autoridad del Pontífice, morian con la blasfemia en los lábios, repeliendo los Sacramentos y apelando al Vicario de Jesucristo, á la Iglesia ó al Concilio. La Francia fué la primera que bebió este veneno, difundiéndolo despues, según la costumbre de aquella nacion, por Europa. Austria y Hungría quedaron grandemente contaminadas. La Italia misma vió infectas muchas de sus diócesis: la Toscana, el Piamonte, la Lombardia y el reino de Nápoles sufrieron de tal suerte su influencia que en muchas de sus comarcas y ciudades no pocos sacerdotes quedaron pervertidos, sustrayéndose á los pueblos con pérfidas doctrinas el pasto vivífico de los Sacramentos: la Universidad de Pavia y el conciliábulo de Pistoya muestran hasta qué punto se habia enorgullecido el error contra las verdades católicas. De la Iglesia pasó el mal á los gobiernos; á la sombra de las proposiciones heréticas de Jansenio levantóse un edificio de doctrinas civiles sumamente falaces. Se negó la constitucion legítima de la Iglesia, á fin de hacerla esclava del Principado; los derechos que competian al Sumo Pontífice fueron prostituidos á los gobiernos seculares, quedando sometida la Esposa de Jesucristo á los caprichos y á las prepotencias de un Luis XIV, de un José II, de un Leopoldo y de tantos otros ministros adversarios de Dios y de la mo-

narquia. Se puede decir con verdad que todas las leyes tan impías contra Jesucristo, tan pérfidas contra la Iglesia y tan injustas contra los fieles que contaminan á casi todos los gobiernos actuales de la Europa, son sólo efectos, consecuencias é ilusiones de la secta perniciosa de Jansenio.

En apariencia no fueron tan graves los efectos del «galicanismo,» aunque bajo ciertos puntos de vista no han sido ménos ruinosos. Demasiadamente la falsa moderacion abre camino sin cesar á las mayores prevaricaciones, y el «galicanismo» era un jansenismo moderado. Aunque reprobaba las proposiciones abiertamente condenadas como heréticas en Jansenio, bajo el nombre de libertades «galicanas» adoptado habia muchas de sus tendencias. El «galicanismo» tenia una ley canónica suya propia; cuando hablaba de sus *doctrinas* y de sus *máximas* creia sériamente hablar de un derecho suyo. De los decretos de la fé apostólica sólo aceptaba los que queria, rechazando los demás: áun en aquello mismo que dignábase admitir, si reconocia una autoridad suprema, no declaraba un juicio irreformable. Cuanto desconfiaba de la Sede Apostólica, otro tanto se apoyaba en las autoridades gubernativas; en su virtud, con gran perjuicio del pueblo cristiano, ponía obstáculos en la marcha y administracion de la Iglesia confiada por Dios á los supremos Pastores.

Ahora bien: todos estos males debian ciertamente tener un término. No podia ser otro que un Concilio, porque si bien Su Beatitud tenia autoridad plena para definir áun por sí sólo su infalibilidad, (si lo hubiera hecho, todos los fieles hubieran debido recibir la definicion, sometiéndose á ella con su mente y su corazon), á muchos que no entienden las cosas de un modo recto les hubiera parecido que definia el Pontífice en causa propia, resultando su definicion ménos acepta y ménos eficaz. Emanando de un Concilio ecuménico, nadie, sin renunciar á la fé católica, puede desconocer su autoridad, siendo comun sentir de todos los Doctores y de todas las escuelas, así como estrictamente de fé, que

una definicion emanada de un Concilio ecuménico es irreformable.

A robustecer esta verdad sirve no poco la experiencia de los últimos siglos. Vigilando los Sumos Pontífices desde la Cátedra Apostólica, nunca ciertamente dejaron de alzar la voz, ni de proscribir los principios más salientes y las máximas más perversas á medida que se manifestaban. Prescindiendo de las condenaciones más antiguas, tenemos muchas de Pio VI, de Pio VII, de Leon XII, de Gregorio XVI y de Pio IX. Que todas estas produjeron gran fruto, es innegable, y bastaria ciertamente á demostrarlo la condenacion del Sínodo de Pistoia, el cual, herido por el Vaticano, quedó muerto, con gran beneficio de toda la Italia, contaminada en algunas de sus diócesis por aquellas doctrinas; si las definiciones pontificias no produjeron frutos mayores, se debe á la sombra de incertidumbre que algunos difundian sobre la Cátedra suprema de autoridad. Quien yerra de intento admite, como es claro, todos los sofismas para no apartarse en su error. Ahora bien: miéntras, apoyándose en algun doctor (sea el que sea), puede repeler como definitivo el tribunal que lo condena, es cierto que no dejará de hacerlo, resultando inútiles todas las sentencias. Nos proporciona una prueba evidéntisima el célebre *Syllabus* de proposiciones condenadas por el Sumo Pontífice Pio IX. Fueron solénnemente condenadas por el Pontífice, habiéndose adherido á su condenacion, no sólo tácitamente, sino expresamente, todos los Obispos de la Cristiandad, por lo que, segun los propios galicanos, no habia pretexto alguno para dejar de admitirlas. Sin embargo, porque aquella condenacion provenia sólo del Sumo Pontífice, á quien no se consideraban obligados á reconocer infalible, algunos, áun profesándose católicos, osaron atenuar su significacion, explicarla como les pareció, tergiversarla y hasta repelerla. Lo que demuestra con toda claridad cuán necesaria era la definicion, y que debia provenir enteramente de un Concilio si su eficacia debia corresponder á la necesidad indudable.

Más aún. A no definirla el Concilio por las circunstancias de la Iglesia, la infalibilidad pontificia hubiese quedado grandemente perjudicada. La pedían con ahinco los errores diseminados sobre la materia en los dos siglos precedentes; la pedía la grey católica, que tiene derecho á ser amaestrada; la pedían muchos Obispos, que habian reconocido su necesidad en Sínodos provinciales; la pedían, en fin, muchos impíos, que, con el terror que demostraban, hacían presentir el daño que ocasionaría á sus perversos propósitos. Así las cosas, si el Concilio no hubiese pronunciado sentencia, ¿qué se hubiera podido decir sino que habia dejado de definirse por no ser verdad? ¡Cómo! hubieran exclamado llenos de gozo: la causa se ha sometido al exámen del Concilio, deseaban la definicion muchos Obispos, los más insignes doctores la sostenían, estaba conmovido el pueblo católico en todas las regiones de la tierra, ¿y sin embargo el Concilio se abstuvo de proferir su resolucíon última? ¿A dónde hubieran ido entónces á parar las censuras pontificias contra dicho error de Inocencio XI, Alejandro VIII, Inocencio XII y Pio VI? En su virtud, así como ántes solamente algunos obstinados habian puesto en duda el privilegio papal, despues lo hubieran puesto en duda muchos, con el daño de los fieles que pueden todos comprender por lo dicho.

Así, pues, podemos alegrarnos con justicia de que haya desaparecido uno de los más graves riesgos que á los cristianos amenazaban, ó sea el de quedar en duda con respecto á la norma viviente de su fé; de que se arrancase de raíz la herejía más perniciosa de la última edad; de que hayan concluido para siempre las tergiversaciones con que algunos, sin prevision, anublaban la fé cristiana; de que, herido de muerte el «galicanismo,» queden por consecuencia extirpados de todo punto el regalismo, el «imperialismo,» el «nacionalismo,» que patrocinaron los últimos tiempos tantos errores, escándalos, cismas y perturbaciones. En adelante no queda un camino intermedio: ó ser católicos con el Sumo Pontífice, ó pasar á las filas de los protes-

tantes. Aunque no dejará de haber algun espíritu altanero y testarudo que caerá en este abismo; innumerables otros se unirán estrechamente á la única Cátedra que proporciona la salvacion,

XXII.

Primera ventaja de la definicion: seguridad contra los errores.

Lo dicho en el número anterior se refiere sobre todo á lo pasado: otras inmensas ventajas refiérense al presente y al porvenir. Quien ha recorrido un poco las historias eclesiásticas, sabe que hubo en todo tiempo lobos devoradores que persiguieron el rebaño de Jesucristo; es decir, herejes y errantes que, diseminando doctrinas perversas, pusieron á corromper la integridad de la fé y de las costumbres. En siglo alguno las insidias fueron tan universales y astutas como en el actual. Gracias á la perversidad de los tiempos y de los hombres, en la Europa entera, los que deberian como imperantes ser los naturales defensores de la verdad y de la justicia, son sus más terribles impugnadores. Caidos los Gabinetes, los Parlamentos y las Administraciones, por punto general, en poder de los sectarios que en sus ocultas cuevas han jurado el exterminio de la Religion y de la Monarquía verdadera, han quedado al servicio de la impiedad todos los medios prodigiosos confiscados por los actuales gobiernos en beneficio propio. Las Universidades, que debian ser la luz de los pueblos, son en su mayor parte invadidas por impíos que patrocinan los errores, y que, bajo el velo de ciencia, los infunden en los jóvenes. Los liceos, gimnasios y colegios han venido casi universalmente á poder de maestros y directores que, si no se hacen ellos mismos sembradores de corruptelas y escándalos, aseguran toda impunidad al mal desde su edad primera. La prensa, desde los volúmenes de más peso hasta los innumerables periódicos que abundan co-